

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez, que el apoderado de la parte demandante, el día 27 de octubre de 2020, siendo las 13:45 horas, remitió correo electrónico, por medio del cual pretende demostrar su gestión con relación a la notificación del auto admisorio a la parte demandada. A Despacho para que provea, 3 de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo.

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jovanny Andrés Lopera Ramírez y otros
Demandados	Carmen María Uribe Agudelo y otra.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00158 00
Asunto	Incorpora notificación personal de la parte demandada – Requiere parte demandante.
Sustanciación	

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual, remite notificación de la demanda, que le efectuara a la parte demandada, en la que se adjuntaron tres archivos, el primero, el escrito de notificación (2 folios), el segundo la demanda y sus anexos (235 folios), y el tercero el auto admisorio de la demanda (4 folios).

Segundo. Previo a dársele trámite al correo remitido por la parte demandante, **se le requiere** al apoderado judicial de los actores, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en el término máximo de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda,

aporte constancia de recibido de la notificación remitida, por cada uno de los demandados.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11632, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 102.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO